

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Lo dispuesto en los artículos 4 y 45 de la L.O.C. N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional;
3. El D.F.L N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República especialmente en sus artículos 26 letra a) y 30;
4. La ley 21.21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020;
5. Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y Gobernación Provincial del Ranco, denominado Centro de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar dispositivo "centro de la mujer" de fecha 20 de marzo de 2020.
6. La resolución exenta N° 195 del 23 de marzo de 202 de la Intendencia Regional de Los Ríos en que se ratifica y delegan las facultades para la suscripción de dicho convenio;
7. La resolución exenta N° 159 de 08 de abril de 2020 que aprueba el Convenio por parte del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Los Ríos;
8. La resolución exenta N° 456 del 08 de mayo de 2020 que aprueba el Convenio por parte de la Gobernación Provincial del Ranco.
9. La resolución exenta N° 71 del 01 de febrero de 2021, que aprueba la transferencia de recursos para el año 2021.
10. La Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República;
11. La Ley N° 20.174 de 2007 que crea la XIV Región de los Ríos.
12. El Decreto N° 471 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior que nombra Gobernador de la Provincia del Ranco.
13. El Decreto en trámite que designa Gobernador Suplente de la Provincia del Ranco.

CONSIDERANDO:

La necesidad de sancionar la suscripción del contrato de arrendamiento, celebrado entre doña Maria Femis Rolack Lopez y esta Gobernación Provincial del Ranco, para el funcionamiento del Centro de la Mujer, en el marco del convenio y programa de

atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres celebrado con SERNAMEG Región de Los Ríos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, en todas sus partes contrato de arrendamiento celebrado con fecha 04 de febrero de 2021, con doña Maria Femis Rolack Lopez, respecto del inmueble donde funcionará la Centro de la Mujer, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Unión, a 04 de febrero de 2021 entre doña **MARIA FEMIS ROLACK LOPEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] que en adelante se llamará "la arrendadora", y por la otra parte la Gobernación Provincial del Ranco R.U.T. [REDACTED] representada por su Gobernador Suplente don **HELMUTH PALMA OYARZO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], **ambos con domicilio en Letelier 365, comuna de La Unión**, que en adelante se llamará "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora" es propietaria del bien raíz ubicado en calle [REDACTED] de la ciudad de La Unión, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la arrendadora a Fojas [REDACTED] Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de comuna de La Unión del año [REDACTED], y el que en este acto da en arrendamiento a la Gobernación Provincial del Ranco, para quien acepta su representante legal, don **Helmuth Palma Oyarzo**.

La Gobernación Provincial del Ranco, se compromete a destinar dicho inmueble para proporcionar los servicios propios y afines del dispositivo que sirve al programa de atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres modelo de intervención "Centro de la Mujer" parte del convenio de transferencia de recursos y de ejecución que dicho servicio firmó el día 20 de marzo de 2020 con SERNAMEG Región de Los Ríos y en ningún caso se le dará uso comercial ni se podrá subarrendar.

Se hace presente que la ejecución de dicho programa por parte de la Gobernación del Ranco, es un hecho conocido por parte de la arrendadora.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021. La entrega material del inmueble se efectuó en dicha fecha, declarando la parte arrendataria que lo ha recibido conforme y satisfactoriamente.

Sin perjuicio del plazo estipulado para la vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá poner término a éste en cualquier tiempo, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días a la fecha que desea que expire el contrato. Salvo caso fortuito o fuerza mayor como por ejemplo si la Gobernación deja ser la entidad ejecutora del programa "Centro

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

de la Mujer". El no aviso anticipado significará la pérdida de la garantía. Si alguna de las partes lo desahuciara sin cumplir con el plazo establecido, deberá pagar a modo de multa el valor de la renta de los meses que falten para cumplir con dicho plazo.

TERCERO: La renta de arrendamiento trimestral será la suma de **\$ 3.322.368 (tres millones trescientos veintidós mil trescientos sesenta y ocho pesos)** la que se pagará dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de Febrero de 2021, depositándose el valor en la cuenta corriente de la señora María Femis Rolack López, Banco Santander, N° [REDACTED] RUT [REDACTED], correo Internet [REDACTED].

La arrendadora se compromete a entregar un comprobante de pago de la renta trimestral que contendrá la siguiente información: individualización del bien arrendado, nombre de arrendador y arrendatario, timbre "pagado" o palabra "pagado", firma conforme del arrendador, monto del pago y la fecha de éste. Dicho comprobante será enviado a nombre de don Héctor Jaramillo Márquez domiciliado en Cayetano Letelier N° 365, comuna de La Unión.

Se hace presente que dicho comprobante podrá ser enviado digitalizado a la Gobernación

CUARTO: "El arrendatario", con el objeto de garantizar la conservación y restitución del inmueble, ha enterado una suma de dinero equivalente a \$500.00, que será devuelto debidamente reajustado, si fuera procedente, conjuntamente con la recepción conforme del inmueble por parte de "los arrendadores".

QUINTO: Los gastos de electricidad, agua, gas y aseo del inmueble arrendado serán de cargo exclusivo del "arrendatario". La arrendadora está obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.-

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo de la arrendataria ejecutar todas aquellas obras necesarias y específicas, atendido el destino de la propiedad arrendada según lo expresado en la cláusula primera, previa autorización de "la arrendadora" y

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor of the journal. The letter discusses the author's interest in the topic and the reasons for writing the paper. It also mentions the author's affiliation and contact information.

2. The second part of the document is the abstract of the paper. It provides a brief summary of the main findings and conclusions of the study.

3. The third part of the document is the introduction. It sets the context for the study, reviews the relevant literature, and states the objectives of the research. It also outlines the structure of the paper.

4. The fourth part of the document is the methodology. It describes the research design, the data collection methods, and the statistical analysis used in the study.

5. The fifth part of the document is the results. It presents the findings of the study, including the main results and any significant differences or trends observed.

6. The sixth part of the document is the discussion. It interprets the results, compares them with the existing literature, and discusses the implications of the findings. It also addresses the limitations of the study and suggests areas for future research.

7. The seventh part of the document is the conclusion. It summarizes the main findings and conclusions of the study, and provides a final statement on the significance of the research.

8. The eighth part of the document is the references. It lists the sources of information used in the study, including books, journal articles, and other relevant literature.

quedando éstas en beneficio de "la arrendadora" cuando no puedan separarse de la propiedad sin detrimento de ella.

SÉPTIMO: El inmueble es entregado por "La arrendadora", obligándose "el arrendatario", a restituirlo inmediatamente una vez terminado el contrato, mediante la desocupación total del inmueble y poniéndolo a disposición de "la arrendadora" y con todas sus cuentas de gastos comunes al día.

OCTAVO: Las partes hacen presente que en virtud del presente contrato, finiquitan cualquier otra relación contractual que haya existido entre ellas; resolviendo, y haciendo presente que, no existe cuestión pendiente u obligación entre ellas.

NOVENO. La personería del Gobernador Suplente don **Helmuth Palma Oyarzo** para representar a la Gobernación Provincial del Ranco, consta en Decreto en trámite de enero de 2021, hecho que las partes entienden conocido, sin necesidad de su incorporación en el presente instrumento.

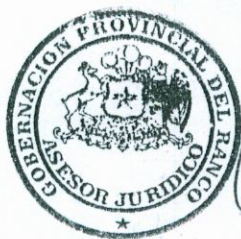
DÉCIMO. Se firma el presente contrato en tres ejemplares y las partes se comprometen a respetar la buena fe de los términos del mismo, fijando domicilio en la ciudad de La Unión.

Maria Femis Rolack Lopez

Helmuth Palma Oyarzo
Gobernador (S) Provincia del Ranco

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que demande esta contratación se imputará al ítem Administración de Fondos del presupuesto asignado para SERNAMEG Programa Violencia Intrafamiliar 114.05.11.03, administrado por la Gobernación Provincial del Ranco, modelo "Centro de la Mujer"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.



[Handwritten signature]
CARLOS WHITE SÁNCHEZ
ASESOR JURÍDICO



HELMUTH PALMA OYARZO
GOBERNADOR (S) PROVINCIA DEL RANCO

HPO/CWS/FBC/vrp

- Distribución:
- Dpto. de Adm. Y Finanzas.
 - Dpto. Social
 - Dpto. Jurídico
 - Archivo Oficina de Partes